

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

A N E X O

RELACION DE ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

- 1.- ASOCIACION ANDALUZA HERMANDAD DE LOS LOBEROS EN CATALUÑA..... BARCELONA
- 2.- SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE NATURALES DE ANDALUCIA Y SUS DESCENDIENTES. LA HABANA (Cuba)
- 3.- ASOCIACION ANDALUZA DUENDE..... VILLEURBANNE (Francia)
- 4.- CASA DE ANDALUCIA EN L'HOSPITALET... L'HOSPITALET DE LLOBREGAT(Barcelona)
- 5.- HERMANDAD ANDALUZA LOS ROCIEROS DE BADIA..... BADIA DEL VALLES (Barcelona)
- 6.- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE RIBA-ROJA DEL TURIA..... RIBA-ROJA DEL TURIA (Valencia)
- 7.- ASOCIACION ANDALUZA RAICES DEL GENALGUACIL..... BARCELONA
- 8.- CENTRO CULTURAL ANDALUZ EN ALICANTE..... ALICANTE
- 9.- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA HIJOS DEL SUR..... SANTA COLOMA DE GRAMANET(Barcelona)
- 10.- CASA CULTURAL SABOR ANDALUZ..... MATARO (Barcelona)
- 11.- CASA CULTURAL DE ANDALUCIA EN ARGENTONA..... ARGENTONA(Barcelona)
- 12.- CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE SANTA PERPETUA DE MOGODA..... SANTA PERPETUA DE MOGODA (Barcelona)
- 13.- CASA REGIONAL DE ANDALUCIA DE BURGOS..... BURGOS
- 14.- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA HERMANDAD LA ARMONIA..... MATARO (Barcelona)
- 15.- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE KASSEL Y SUS ALREDEDORES..... KASSEL (Alemania)
- 16.- CASA DE GRANADA CULTURAL RECREATIVA Y ANDALUZA..... BARCELONA
- 17.- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA LA BLANCA PALOMA DE GIRONA..... SARRIA DE TER(Girona)
- 18.- ASOCIACION CULTURAL DE REQUENA AMIGOS DE ANDALUCIA..... REQUENA (Valencia)
- 19.- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA VIRGEN DEL CASTILLO DE CHIVA..... CHIVA (Valencia)
- 20.- CENTRO ANDALUZ VIRGEN DEL ROCIO... ROSARIO(Argentina)
- 21.- ASOCIACION CULTURAL CASA DE ANDALUCIA CAMP DEL TURIA-LLIRIA..... LLIRIA (Valencia)
- 22.- CENTRO CULTURAL ANDALUZ VIRGEN DE GRACIA..... SABADELL (Barcelona)
- 23.- CENTRO CULTURAL RECREATIVO ANDALUZ LA ALHAMBRA..... BARBERA (Barcelona)
- 24.- CASA DE ANDALUCIA EN ALMACERA..... ALMACERA (Valencia)
- 25.- CENTRO CULTURAL ANDALUZ CASA DE ANDALUCIA..... SALAMANCA
- 26.- CASA DE ANDALUCIA DEL ANOIA EN VILANOVA DEL CAMI..... VILANOVA DEL CAMI (Barcelona)
- 27.- FEDERACION DE ENTIDADES DE CENTROS ANDALUCES EN BALEARES..... PALMA DE MALLORCA (Baleares)

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones regladas.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1997.

Beneficiario: Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla.  
Actividad: Formulación de morteros de restauración.  
Importe: 1.000.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A.7.0055.

Beneficiario: Universidad de Granada.  
Actividad: Estudios relacionados con la formulación de morteros de cal y su aplicación en la conservación del patrimonio arquitectónico andaluz.  
Importe: 1.000.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A.7.0055.

Beneficiario: Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla.  
Actividad: Puesta a punto de técnicas analíticas aplicadas a los estudios de materiales constitutivos de bienes muebles.  
Importe: 1.000.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A.7.0055.

Sevilla, 30 de abril de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

*CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1997, por la que acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de los fondos documentales del archivo de don Manuel Simó Mateos. (BOJA núm. 47, de 22.4.97).*

Advertido error en el encabezamiento y texto de la citada Orden, se procede a realizar la oportuna corrección:

- En el encabezamiento de la Orden: Donde pone: «relativos a los 48 años en que fue Secretario del Real Betis Balompié», debe poner: «relativos a los 48 años en que desempeñó diversos cargos, entre ellos el de Secretario, en el Real Betis Balompié».
- En el texto de la Orden, punto segundo de la Resolución: Donde pone : «Generados y recopilados a lo largo de los 48 años en que fue Secretario de dicho club», debe poner: «generados y recopilados a lo largo de 48 años en que desempeñó diversos cargos en dicho club».

Sevilla, 25 de abril de 1997

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*ORDEN de 6 de mayo de 1997, por la que se encomiendan determinadas funciones al Servicio de Gestión de Inversiones del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.*

La creación de la Consejería de Asuntos Sociales mediante Decreto del Presidente 382/1996, de 1 de agosto, a la que se adscribe el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, supone la configuración de una nueva estructura administrativa que lleve a cabo las competencias que le han sido asignadas, dado que la citada estructura no está configurada en su totalidad, determinadas funciones han de ser encomendadas a otros órganos administrativas, dentro de su propio organigrama.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO

Artículo único. Encomienda de gestión.

Encomendar al Servicio de Gestión de Inversiones del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales, las siguientes funciones:

1. Los informes técnicos preceptivos a que hace referencia el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de centros, a efectos de su autorización previa, de funcionamiento y acreditación.

2. La supervisión de proyectos de obras exigida por el artículo 128 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en su calidad de Oficina Técnica.

3. La emisión de informes técnicos preceptivos, facultativos o de oficio que se le requiera por los órganos directivos de la Consejería referentes a obras y equipamientos.

Disposición Final Primera. Vigencia.

Esta encomienda mantendrá su vigencia hasta tanto se configure en su totalidad la nueva estructura administrativa, mediante la creación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Asuntos Sociales, debiendo ser revocada expresamente.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Garelli, instituida en la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla), se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Garelli, instituida en la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla), se han apreciado los siguientes

### HECHOS

Primero. Que por don Carlos Correa Montero, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 25.11.1996, se solicita de este Protectorado el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Institución, todo ello según acuerdo adoptado por el Patronato en reunión celebrada el día 11.11.1996.

Segundo. Que al mencionado escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación otorgada en Mairena del Aljarafe (Sevilla) el día 31.10.1996 ante el Notario don Luis Barriga Fernández, bajo el núm. 1.844 de su protocolo, incorporándose a la mencionada Escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación, modificándose dichos Estatutos mediante posterior Escritura otorgada ante el mis-

mo Notario, el día 13.2.1997, bajo el núm. 321 de su protocolo.

Tercero. Que los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos, teniendo por objeto la prevención y promoción integral de la juventud, la familia y los sectores marginales y más desfavorecidos, desde su integración social y laboral mediante la realización de proyectos de desarrollo sociales y económicos, pedagógicos y educativos, la formación ocupacional, la promoción humano-cultural, la creación de viveros de empresas, y la búsqueda de forma activa de respuestas múltiples a la creación de empleo.

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Fundacionales, modificado mediante Escritura de fecha 13.2.1997 antes mencionada, por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Carlos Correa Montero.
- Vicepresidenta: Doña Inés Navarro Amaro.
- Tesorero: Don Rafael Escamilla Jiménez.
- Secretaria: Doña Africa Martínez Gómez.
- Vocal 1.º: Don Jesús Muñoz de Priego Alvear.
- Vocal 2.º: Doña M.ª Victoria Rodríguez García.

Todos los Patronos aceptan expresamente sus cargos en la Escritura de Constitución de la Fundación.

Quinto. Que la dotación de la Fundación queda determinada en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Sexto. Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Que se ha sometido el procedimiento administrativo instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

### VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que se han cumplido los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación.

Cuarta. Que la Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994.